

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SANDRA VICTORIA VARGAS VANEGAS
Demandado: ROBERT VIVAS MONTAÑO
500013110002-2020-00214-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de septiembre de 2020. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la, al aparecer, demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por SANDRA VICTORIA VARGAS VANEGAS, contra ROBERTH VIVAS MONTAÑO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Aportar la demanda que corresponda a los intereses de la parte actora, cumpliendo todos los requisitos legales exigidos, dado que no se allegó, sólo obra copia de proceso ejecutivo de alimentos tramitado y culminado en el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: SANDRA VICTORIA VARGAS VANEGAS
Demandado: ROBERT VIVAS MONTAÑO
500013110002-2020-00214-00



Aparece que la demanda se interpone por intermedio de Defensora de Familia, a quien se tiene como tal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcb50cdadb4325dc42e29ea15ae82a96699d9615bfd3dce85aa52820b8d3d
4f0**

Documento generado en 10/03/2021 05:26:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>